

Art. 3640 Si hay algo escrito por una mano extraña, y si la escritura hace parte del testamento mismo, el testamento será nulo, si lo escrito ha sido por orden o consentimiento del testador.

Conc.: arts 3639, 3834

1 - Regla general

El testamento ológrafo debe estar escrito totalmente de puño y letra del testador. Esta regla está destinada a asegurar la expresión de una voluntad libre.

De la nota al art. surge que en principio no hace parte del testamento todo lo que no está escrito de mano del testador. Si el testamento reducido a lo que está escrito presenta un sentido completo y suficientemente claro, se debe ejecutar sin tener en consideración las adiciones emanadas de una mano extraña. En caso contrario el testamento es nulo.

2 - Aclaraciones de la letra hecho por un tercero

La jurisprudencia ha señalado que "a la luz de lo dispuesto en el art. 3640 del Cód. Civil, y su nota, no cabe duda que los "retoques" introducidos a tres letras del testamento por un mano extraña, con los que solo se aclara la empleada por el testador, o se corrige la ortografía sin alterar el sentido ni agregar palabras a lo escrito por el causante, no pueden tener como consecuencia la nulidad del testamento ológrafo"¹

¹ - C2da. CC La Plata, sala I, setiembre 13-963, JA 964-I-157